



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

ACUERDO DE CONCEJO Nº 012-2023-MDL

Laredo, 23 de febrero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

POR CUANTO:

El Concejo municipal de Laredo, en sesión ordinaria de fecha 22 de febrero del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades gozan de autonomía administrativa, política y económica tal como lo consagra el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, dicha autonomía se ejerce con sujeción al ordenamiento jurídico para efectos de dictar actos de gobierno, administrativos, de administración en las materias de su competencia;

Que, el artículo 58 de la Constitución Política del Perú establece que la iniciativa privada es libre. Se ejerce en la economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.

Que, con Decreto Supremo Nº 0077-2016-EF, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Promoción de la Inversión Privada en Asociaciones Público Privadas y Proyectos de Activos, se establece como objetivo de Política Nacional fomentar la participación del sector privado para el desarrollo de proyectos que contribuyan de manera eficiente el cierre de brechas en infraestructura pública existente en el país, mejoren el alcance y la calidad de los servicios públicos y dinamicen la economía nacional, la generación del empleo productivo y la competitividad del país.

Que, el Decreto Legislativo Nº 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público y Privadas y Proyectos de Activos, declara de interés Nacional la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Publico Privada y Proyecto en Activos para contribuir el Crecimiento de economía nacional con el cierre de brechas en infraestructura o en servicios públicos

Que, dentro de la política nacional reseñada se ha creado el Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada bajo la rectoría de la Dirección General de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas, el mismo que señala que los gobiernos locales son Organismos Promotores de la Inversión Privada (OPIP) que se encargan de diseñar, conducir y concluir el proceso de promoción de la inversión privada mediante las modalidades de Asociación Publico Privadas y de Proyectos en Activos, en este orden, el Decreto Legislativo Nº 1362, establece en el párrafo 8.3, artículo 8, que estas funciones pueden ejercerse a través del Comité de Promoción de la Inversión Privada (CPIP), siendo su máximo órgano el Concejo Municipal;

Que, dentro de este contexto también se impulsa la inversión publica regional y local con participación del sector privado bajo el mecanismo de obras por impuesto (Oxi). El artículo 2 del Decreto Supremo Nº 081-2022-EL, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29230, Ley que impulsa la inversión publica regional y local con participación del sector privado, establece que las empresas privadas que suscriben convenios de inversión pueden financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones los que debe estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda.

El artículo 16 de la misma norma legal señala que la operación y mantenimiento de los proyectos de inversión se pueden implementar bajo la modalidad de asociaciones público privadas.

Que al amparo del inciso 4. Artículo 20 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde tiene la atribución de proponer acuerdos de concejo al pleno del concejo municipal, en tal sentido y bajo el Sistema



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

Nacional de Promoción de la Inversión Privada propone establecer como política de la gestión municipal distrital la promoción de la inversión privada para el cierre de brechas en infraestructura y acceso a servicios públicos locales y para efectos de diseñar, conducir y concluir el proceso de promoción de la inversión privada se propone la constitución del COMITÉ DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO (CPIP), conformado por tres miembros y una Secretaria Técnica, designados por Alcaldía, asimismo se considera dictar mediante decreto de alcaldía la reglamentación y funciones de dicho comité, debiendo considerarse en este grupo técnico de trabajo, en lo que fuere pertinente, la intervención privada bajo el mecanismo de obras por impuesto.

Que, la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Laredo, mediante Informe Legal 055-2023-OAJ/MDL, señala que es procedente el establecimiento de la política de gestión municipal, la constitución y conformación del CPIP de la entidad y dictar mediante Decreto de alcaldía la reglamentación necesaria para su organización y funcionamiento, conforme a la moción presentada por el alcalde Abog. SERGIO VILCHEZ NEIRA, miembro del Concejo Municipal.

Que, en Sesión 22 de febrero del año en curso, el Concejo Distrital de Laredo trato la indicada moción de acuerdo de Concejo y en la estación de Orden del Dia se puso a voto y por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDO:

Artículo 1.- Política Pública de gestión municipal distrital.

ESTABLECER como POLÍTICA PÚBLICA DE GESTIÓN MUNICIPAL la PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA PARA EL CIERRE DE BRECHAS EN INFRAESTRUCTURAS PÚBLICA Y ACCESO A SERVICIOS PÚBLICOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE LAREDO.

Artículo 2.- Establecimiento del ámbito de aplicación de la Política Pública de gestión Municipal de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Distrital de Laredo.

ESTABLECER que la política pública de gestión municipal de promoción de la inversión privada de la municipalidad distrital de laredo comprende, sin restricción, la promoción y gestión de la intervención privada bajo todas las modalidades de contratos de asociación publico privada, las intervenciones bajo el mecanismo de obras por impuesto y demás modalidades bajo la rectoría de la dirección general de política de promoción de la inversión privada del Ministerio de Economía y Finanzas de acuerdo a Ley.

Artículo 3.- Constitución del Comité de Promoción de la Inversión Privada (CPIP).

CONSTITUIR el Comité de Promoción de la Inversión Privada (CPIP) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO, conformado por tres miembros y una Secretaria Técnica designados por el alcalde, el mismo que tiene a su cargo los roles de promoción y coordinación de la entidad de acuerdo al Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada.

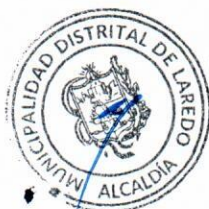
Artículo 4.- REGLAMENTACIÓN DEL CPIP.

FACULTAR a la Alcaldía aprobar mediante Decreto de alcaldía el reglamento del Comité de promoción de la inversión privada (CPIP) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO e igualmente reglamentar las funciones de promoción y coordinación de las Municipalidad Distrital de Laredo de acuerdo al Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada.

Artículo 5.- Publicación

PUBLICAR en la página web institucional el presente acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE



Laredo, 06 de febrero de 2023

INFORME LEGAL N° 055-2023-OAJ/MDL



A : ABOG. SERGIO VILCHEZ NEYRA
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Laredo

DE : ABOG. BALTODANO MONTOL ALFREDO ORLANDO
Asesor Jurídico (E)

ASUNTO : OPINIÓN LEGAL SOBRE: MOCIÓN DE ACUERDO DE CONCEJO PARA
ESTABLECER COMO POLITICA PUBLICA DE GESTIÓN MUNICIPAL LA
PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA PARA EL CIERRE DE BRECHAS EN
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y ACCESO A SERVICIOS PÚBLICOS DE
COMPETENCIA MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE LAREDO.

REFERENCIA PROVEÍDO N°016-2023-MDL/A

Sirva el presente para saludarlo y a la vez informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Que, mediante proveído N°016-2023-MDL/A de fecha 06 de febrero del 2023, Alcaldía remite actuados-Moción de Acuerdo de Concejo para **Establecer Como Política Pública de Gestión Municipal la Promoción de la Inversión Privada Para el Cierre de Brechas en Infraestructura Pública y Acceso a Servicios Públicos de Competencia Municipal en el Distrito de Laredo**, a la Oficina de Asesoría Jurídica para la correspondiente opinión legal.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. La Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.3. TUO de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General
- 2.4. El Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA- 2022 de la Municipalidad Distrital de Laredo.
- 2.5. Decreto Supremo N°077-2016-EF-Decreto Supremo que Aprueba la Política Nacional de Promoción de la Inversión Privada en Asociaciones Público y Privadas y Proyectos en Activos.
- 2.6. Decreto Legislativo N°1362- Decreto Legislativo que Regula la Promoción de la Inversión Privada Mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.
- 2.7. TUO de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.

III. OBJETO:

- 3.1 El presente informe tiene por objeto:
- **Determinar** si corresponde, mediante Acuerdo de Concejo Municipal, establecer como Política Pública de Gestión Municipal la Promoción de la Inversión Privada Para el Cierre de Brechas en Infraestructura Pública y Acceso a Servicios Públicos de Competencia





VI. RECOMENDACIONES:

6.1. Que, por los fundamentos expuestos en el presente informe, así como los informes técnicos, visto el expediente administrativo, esta Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Laredo recomienda:

- **ESTABLECER** como Política Pública de Gestión Municipal la Promoción de la Inversión Privada para el Cierre de Brechas en Infraestructura Pública y Acceso a servicio públicos de Competencia Municipal en el Distrito de Laredo.
- **ESTABLECER** que la Política Pública de Gestión Municipal la Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Distrital de Laredo comprende, sin restricción, la promoción y gestión de la intervención privada bajo todas las modalidades de contratos de asociación público Privada, las intervenciones bajo el mecanismo de obras por impuestos y demás modalidades bajo la rectoría de la dirección general de política de promoción de la inversión privada del ministerio de economía y finanzas de acuerdo a ley.
- **CONSTITUIR** el COMITÉ DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA (CPIP) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO, conformado por tres integrantes y una secretaria Técnica, designados por el alcalde, el mismo que tiene a su cargo los roles de promoción y coordinación de la entidad de acuerdo al Sistema nacional de promoción de la inversión Privada.
- **FACULTAR** a la Alcaldía aprobar mediante Decreto de Alcaldía el reglamento del COMITÉ DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA (CPIP) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO e igualmente reglamentar las funciones de promoción y coordinación de la Municipalidad Distrital de Laredo de acuerdo la Sistema nacional de promoción de la inversión Privada.
- **DISPONER** la publicación del presente Acuerdo de Concejo, conforme a ley, y en la página web de la entidad <http://www.munilaredo.gob.pe>.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente.


ALREDO BALTODANO NONTOL
ASESOR LEGAL (E)
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

OAJ/
Cc.
Archivo
Reg. N° -2023
N° Folios: 0

PROVEIDO N° 016-2023-MDL /A

De: **ABG. SERGIO VILCHEZ NEIRA**
Alcalde
Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Laredo

A: **ABG. ALFREDO BALTODANO NONTOL.**
Jefe
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Laredo

Asunto: **REMITE ACTUADOS – MOCION DE ACUERDO DE CONCEJO**

Fecha: Laredo, 06 de febrero del 2023.

Es grato saludarlo cordialmente y a la vez remito a su despacho actuados de para su trámite URGENTE correspondiente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

SUMILLA: MOCIÓN DE ACUERDO DE
CONCEJO

SEÑORES

CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Presente.

SERGIO VILCHEZ NEIRA miembro del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Laredo, al amparo del inc. 4 del art. 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en este acto propone la siguiente MOCIÓN DE ACUERDO DE CONCEJO:

I. MOCIÓN DE ACUERDO DE CONCEJO

Artículo 1. Política Pública de gestión municipal distrital

ESTABLECER COMO POLÍTICA PÚBLICA DE GESTIÓN MUNICIPAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA PARA EL CIERRE DE BRECHAS EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y ACCESO A SERVICIOS PÚBLICOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE LAREDO.

Artículo 2. Ámbito de aplicación de la Política Pública de Gestión Municipal de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Distrital de Laredo

ESTABLECER QUE LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTIÓN MUNICIPAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO COMPRENDE, SIN RESTRICCIÓN, LA PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE LA INTERVENCIÓN PRIVADA BAJO TODAS LAS MODALIDADES DE CONTRATOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA, LAS INTERVENCIONES BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTO Y DEMÁS MODALIDADES BAJO LA RECTORÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DE ACUERDO A LEY.

Artículo 3. Constitución del Comité de Promoción de la Inversión Privada (CPIP)

CONSTITUIR EL COMITÉ DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA (CPIP) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO CONFORMADO POR TRES INTEGRANTES Y UNA SECRETARÍA TÉCNICA DESIGNADOS POR EL ALCALDE, EL MISMO QUE TIENE A SU CARGO LOS ROLES DE PROMOCIÓN Y COORDINACIÓN DE LA ENTIDAD DE ACUERDO AL SISTEMA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA.

Artículo 4. Reglamentación del CPIP

FACULTAR A LA ALCALDÍA APROBAR MEDIANTE DECRETO DE ALCALDÍA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA (CPIP) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO E IGUALMENTE REGLAMENTAR LAS FUNCIONES DE PROMOCIÓN Y COORDINACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO DE ACUERDO AL SISTEMA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA.

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA MOCIÓN DE ACUERDO DE CONCEJO

1. El Decreto Supremo N° 077-2016-EF, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Promoción de la Inversión Privada en Asociaciones Público Privadas y Proyectos en

optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda (art. 2).

9. Señala el art. 16 del TUO de la Ley N° 29230 que la operación y mantenimiento de los proyectos de inversión se pueden implementar bajo la modalidad de asociaciones público privadas.
10. Los recursos que el gobierno nacional asigna a la Municipalidad Distrital de Laredo resultan insuficientes para el cierre de todas las brechas en infraestructura pública y servicios públicos que padece el distrito. La corporación edilicia debe mantenerse, institucionalmente, fortalecida en todos los sistemas de inversión que por ley integra, no solo creando el marco normativo interno para ello, sino que sobre todo debe atender el desarrollo de capacidades de todos los agentes involucrados para lograr el desarrollo integral, sostenible y armónico del distrito (Art. IV, TP, LOM).
11. Resulta ser una evidencia generalizada en las economías nacional, regional y local que la sola intervención pública no rescata de la postergación a las urbes. La intervención privada constituye una suerte de alianza estratégica para promover, impulsar y mantener el desarrollo de proyectos de inversión que en la mayoría de los casos su tendencia es el logro de resultados exitosos.
12. Dentro de este marco legal y ejerciendo las funciones establecidas en el inc. 4, art. 20 de la LOM se propone al pleno del concejo municipal la adopción de un acuerdo de concejo que institucionalmente declare de interés distrital la promoción de la inversión privada para contribuir al cierre de brechas en infraestructura pública y acceso a servicios públicos, estableciendo esta materia como una política de gestión municipal distrital, para ello se requiere adoptar acciones administrativas para implementar una organización interna y la reglamentación necesaria que exige el Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada y Proyectos en Activos, considerando en este contexto la intervención privada bajo el mecanismo de obra por impuestos.
13. La Municipalidad Distrital de Laredo en su calidad de OPIP, tal como se ha expuesto *supra*, necesita implementar un grupo de trabajo que técnicamente desarrolle la promoción de la inversión privada ya sea para la celebración de contratos de APP-PA y/o para la celebración de convenios de intervención privada de obras por impuesto (considerando en cada caso la gestión de contratos de acuerdo a la ley de la materia). En este sentido, se propone la constitución del COMITÉ DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO (CPIP) para que actúe como promotor y coordinador del sistema funcional en la entidad.
14. El CPIP debe desarrollar sus funciones dentro del marco legal de alcance nacional (y directivas de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas) así como la normativa interna que se dicte para tal efecto, por dicha razón, se propone al pleno del concejo distrital su constitución y reglamentación a través de la Alcaldía. La conformación del CPIP es con tres miembros (funcionarios de la entidad) y una Secretaría Técnica. El CPIP diseña, conduce y concluye la promoción de la inversión privada en representación de la Municipalidad Distrital de Laredo dando cuenta a la Alta Dirección.



ABG. SERGIO VILCHEZ NEIRA - ALCALDE

Es cuanto se pone en consideración del concejo municipal para que se pronuncie de acuerdo al art. 40 de la LOM modificada por la Ley N° 31433.

Laredo.
Febrero 6, 2023.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE

Adjunto:

Proyecto de protocolo de Acuerdo de Concejo

ACUERDO DE CONCEJO N° 0XX-2023-MDL/CM

Laredo, xx de febrero del 2023.

EL ALCALDE DISTRITAL DE LAREDO

POR CUANTO:

El concejo municipal de Laredo, en sesión xxxxxxxx de fecha xx de febrero del 2023;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades gozan de autonomía administrativa, política y económica tal como lo consagra el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, dicha autonomía se ejerce con sujeción al ordenamiento jurídico para efectos de dictar actos de gobierno, administrativos, de administración en las materias de su competencia.

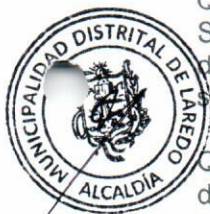
Que, el artículo 58 de la Constitución Política del Perú establece que la iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.

Que, con Decreto Supremo N° 077-2016-EF, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Promoción de la Inversión Privada en Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, se establece como objetivo de política nacional fomentar la participación del sector privado para el desarrollo de proyectos que contribuyan de manera eficiente al cierre de brechas en infraestructura pública existente en el país, mejoren el alcance y la calidad de los servicios públicos y dinamicen la economía nacional, la generación del empleo productivo y la competitividad del país.

Que, el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, declara de interés nacional la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privada y Proyecto en Activos para contribuir al crecimiento de economía nacional con el cierre de brechas en infraestructura o en servicios públicos.

Que, dentro de la política nacional reseñada se ha creado el Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada bajo la rectoría de la Dirección General de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas, el mismo que señala que los gobiernos locales son Organismos Promotores de la Inversión Privada (OPIP) que se encargan de diseñar, conducir y concluir el proceso de promoción de la inversión privada mediante las modalidades de Asociación Público Privadas y de Proyectos en Activos, en este orden, el Decreto Legislativo N° 1362, establece en el párrafo 8.3, artículo 8, que estas funciones pueden ejercerse a través del Comité de Promoción de la Inversión Privada (CPIP), siendo su máximo órgano el concejo municipal.

Que, dentro de este contexto también se impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado bajo el mecanismo de obras por impuesto (OxI). El artículo 2 del Decreto Supremo N° 081-2022-EF, *Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado*, establece que las empresas privadas que suscriban convenios de inversión pueden financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda. El artículo 16 de la misma norma legal señala que la operación y mantenimiento de los proyectos de inversión se pueden implementar bajo la modalidad de asociaciones público privadas.



Que, al amparo del inciso 4, artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde tiene la atribución de proponer acuerdos de concejo al pleno del concejo municipal, en tal sentido y bajo el Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada propone establecer como política de la gestión municipal distrital la promoción de la inversión privada para el cierre de brechas en infraestructura y acceso a servicios públicos locales y para efectos de diseñar, conducir y concluir el proceso de promoción de la inversión privada se propone la constitución del COMITÉ DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO (CPIP), conformado por tres miembros y una Secretaría Técnica, designados por Alcaldía; asimismo, se considera dictar mediante decreto de alcaldía la reglamentación y funciones de dicho comité, debiendo considerarse en este grupo técnico de trabajo, en lo que fuere pertinente, la intervención privada bajo el mecanismo de obras por impuesto.



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Laredo, mediante Informe Legal N° xxx-2023-MDL/OAJ señala que es procedente el establecimiento de la política de gestión municipal, la constitución y conformación del CPIP de la entidad, y dictar mediante decreto de alcaldía la reglamentación necesaria para su organización y funcionamiento, conforme a la moción presentada por el alcalde Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA, miembro del concejo municipal.

Que, en sesión xxxxx de la fecha el concejo distrital trató la indicada moción de acuerdo de concejo y en la estación de orden del día se puso a voto y por XXXXXXX, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo 1. Política Pública de gestión municipal distrital

ESTABLECER como POLÍTICA PÚBLICA DE GESTIÓN MUNICIPAL la PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA PARA EL CIERRE DE BRECHAS EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y ACCESO A SERVICIOS PÚBLICOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE LAREDO.

Artículo 2. Establecimiento del ámbito de aplicación de la Política Pública de Gestión Municipal de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Distrital de Laredo

ESTABLECER que la política pública de gestión municipal de promoción de la inversión privada de la municipalidad distrital de laredo comprende, sin restricción, la promoción y gestión de la intervención privada bajo todas las modalidades de contratos de asociación público privada, las intervenciones bajo el mecanismo de obras por impuesto y demás modalidades bajo la rectoría de la dirección general de política de promoción de la inversión privada del ministerio de economía y finanzas de acuerdo a ley.

Artículo 3. Constitución del Comité de Promoción de la Inversión Privada (CPIP)

CONSTITUIR el COMITÉ DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA (CPIP) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO conformado por tres integrantes y una Secretaría Técnica designados por el alcalde, el mismo que tiene a su cargo los roles de promoción y coordinación de la entidad de acuerdo al Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada.

Artículo 4. Reglamentación del CPIP

FACULTAR a la Alcaldía aprobar mediante decreto de alcaldía el reglamento del COMITÉ DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA (CPIP) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO e igualmente reglamentar las funciones de promoción y coordinación de la Municipalidad Distrital de Laredo de acuerdo al Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada.

Artículo 5. Publicación

PUBLICAR en la página web institucional el presente acuerdo de concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2023-MDI
Laredo, 23 de febrero del 2023



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
POR CUANTO:



El concejo municipal de Laredo, en sesión ordinaria de fecha 22 de febrero del 2023; y,
CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades gozan de autonomía administrativa, política y económica tal como lo consagra el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, dicha autonomía se ejerce con sujeción al ordenamiento jurídico para efectos de dictar actos de gobierno, administrativos, de administración en las materias de su competencia;

Que, el artículo 58 de la Constitución Política del Perú establece que la iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.

Que, con Decreto Supremo N° 0077-2016-EF, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Promoción de la Inversión Privada en Asociaciones Público Privadas y Proyectos de Activos, se establece como objetivo de Política Nacional fomentar la participación del sector privado para el desarrollo de proyectos que contribuyan de manera eficiente el cierre de brechas en infraestructura pública existente en el país, mejoren el alcance y la calidad de los servicios públicos y dinamicen la economía nacional, la generación del empleo productivo y la competitividad del país.

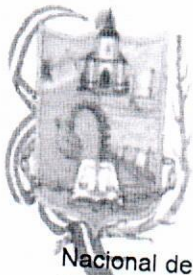
Que, el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público y Privadas y Proyectos de Activos, declara de interés Nacional la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privada y Proyecto en Activos para contribuir el Crecimiento de economía nacional con el cierre de brechas en infraestructura o en servicios públicos

Que, dentro de la política nacional reseñada se ha creado el Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada bajo la rectoría de la Dirección General de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas, el mismo que señala que los gobiernos locales son Organismos Promotores de la Inversión Privada (OPIP) que se encargan de diseñar, conducir y concluir el proceso de promoción de la inversión privada mediante las modalidades de Asociación Público Privadas y de Proyectos en Activos, en este orden, el Decreto Legislativo N° 1362, establece en el párrafo 8.3, artículo 8, que estas funciones pueden ejercerse a través del Comité de Promoción de la Inversión Privada (CPIP), siendo su máximo órgano el Concejo Municipal;

Que, dentro de este contexto también se impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado bajo el mecanismo de obras por impuesto (OxI). El artículo 2 del Decreto Supremo N° 081-2022-EL, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, establece que las empresas privadas que suscriben convenios de inversión pueden financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones los que debe estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda.

El artículo 16 de la misma norma legal señala que la operación y mantenimiento de los proyectos de inversión se pueden implementar bajo la modalidad de asociaciones público privadas.

Que al amparo del inciso 4. Artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde tiene la atribución de proponer acuerdos de concejo al pleno del concejo municipal, en tal sentido y bajo el Sistema



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

Nacional de Promoción de la Inversión Privada propone establecer como política de la gestión municipal distrital la promoción de la inversión privada para el cierre de brechas en infraestructura y acceso a servicios públicos locales y para efectos de diseñar, conducir y concluir el proceso de promoción de la inversión privada se propone la constitución del COMITÉ DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAREDO (CPIP), conformado por tres miembros y una Secretaria Técnica, designados por Alcaldía, asimismo se considera dictar mediante decreto de alcaldía la reglamentación y funciones de dicho comité, debiendo considerarse en este grupo técnico de trabajo, en lo que fuere pertinente, la intervención privada bajo el mecanismo de obras por impuesto.

Que, la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Laredo, mediante Informe Legal 055-2023-GAJ/MDL, señala que es procedente el establecimiento de la política de gestión municipal, la constitución y conformación del CPIP de la entidad y dictar mediante Decreto de alcaldía la reglamentación necesaria para su organización y funcionamiento, conforme a la moción presentada por el alcalde Abog. SERGIO VILCHEZ NEIRA, miembro del Concejo Municipal.

Que, en Sesión 22 de febrero del año en curso, el Concejo Distrital de Laredo trato la indicada moción de acuerdo de Concejo y en la estación de Orden del Dia se puso a voto y por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDO:

Artículo 1.- Política Pública de gestión municipal distrital.

ESTABLECER como POLÍTICA PÚBLICA DE GESTIÓN MUNICIPAL la PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA PARA EL CIERRE DE BRECHAS EN INFRAESTRUCTURAS PÚBLICA Y ACCESO A SERVICIOS PÚBLICOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE LAREDO.

Artículo 2.- Establecimiento del ámbito de aplicación de la Política Pública de gestión Municipal de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Distrital de Laredo.

ESTABLECER que la política pública de gestión municipal de promoción de la inversión privada de la municipalidad distrital de laredo comprende, sin restricción, la promoción y gestión de la intervención privada bajo todas las modalidades de contratos de asociación publico privada, las intervenciones bajo el mecanismo de obras por impuesto y demás modalidades bajo la rectoría de la dirección general de política de promoción de la inversión privada del Ministerio de Economía y Finanzas de acuerdo a Ley.

Artículo 3.- Constitución del Comité de Promoción de la Inversión Privada (CPIP).

CONSTITUIR el Comité de Promoción de la Inversión Privada (CPIP) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAREDO, conformado por tres miembros y una Secretaria Técnica designados por el alcalde, el mismo que tiene a su cargo los roles de promoción y coordinación de la entidad de acuerdo al Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada.

Artículo 4.- REGLAMENTACIÓN DEL CPIP.

FACULTAR a la Alcaldía aprobar mediante Decreto de alcaldía el reglamento del Comité de promoción de la inversión privada (CPIP) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAREDO e igualmente reglamentar las funciones de promoción y coordinación de las Municipalidad Distrital de Laredo de acuerdo al Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada.

Artículo 5.- Publicación

PUBLICAR en la página web institucional el presente acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAREDO



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2023-MDL

Laredo, 23 de febrero del 2023.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

POR CUANTO:

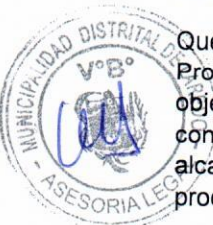
El concejo municipal de Laredo, en sesión ordinaria de fecha 22 de febrero del 2023; y,



CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades gozan de autonomía administrativa, política y económica tal como lo consagra el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, dicha autonomía se ejerce con sujeción al ordenamiento jurídico para efectos de dictar actos de gobierno, administrativos, de administración en las materias de su competencia;

Que, el artículo 58 de la Constitución Política del Perú establece que la iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.



Que, con Decreto Supremo N° 0077-2016-EF, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Promoción de la Inversión Privada en Asociaciones Público Privadas y Proyectos de Activos, se establece como objetivo de Política Nacional fomentar la participación del sector privado para el desarrollo de proyectos que contribuyan de manera eficiente el cierre de brechas en infraestructura pública existente en el país, mejoren el alcance y la calidad de los servicios públicos y dinamicen la economía nacional, la generación del empleo productivo y la competitividad del país.

Que, el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público y Privadas y Proyectos de Activos, declara de interés Nacional la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privada y Proyecto en Activos para contribuir el Crecimiento de economía nacional con el cierre de brechas en infraestructura o en servicios públicos

Que, dentro de la política nacional reseñada se ha creado el Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada bajo la rectoría de la Dirección General de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas, el mismo que señala que los gobiernos locales son Organismos Promotores de la Inversión Privada (OPIP) que se encargan de diseñar, conducir y concluir el proceso de promoción de la inversión privada mediante las modalidades de Asociación Público Privadas y de Proyectos en Activos, en este orden, el Decreto Legislativo N° 1362, establece en el párrafo 8.3, artículo 8, que estas funciones pueden ejercerse a través del Comité de Promoción de la Inversión Privada (CPIP), siendo su máximo órgano el Concejo Municipal;

Que, dentro de este contexto también se impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado bajo el mecanismo de obras por impuesto (Oxi). El artículo 2 del Decreto Supremo N° 081-2022-EL, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, establece que las empresas privadas que suscriben convenios de inversión pueden financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones los que debe estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda.

El artículo 16 de la misma norma legal señala que la operación y mantenimiento de los proyectos de inversión se pueden implementar bajo la modalidad de asociaciones público privadas.

Que al amparo del inciso 4. Artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde tiene la atribución de proponer acuerdos de concejo al pleno del concejo municipal, en tal sentido y bajo el Sistema



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

Nacional de Promoción de la Inversión Privada propone establecer como política de la gestión municipal distrital la promoción de la inversión privada para el cierre de brechas en infraestructura y acceso a servicios públicos locales y para efectos de diseñar, conducir y concluir el proceso de promoción de la inversión privada se propone la constitución del COMITÉ DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAREDO (CPIP), conformado por tres miembros y una Secretaria Técnica, designados por Alcaldía, asimismo se considera dictar mediante decreto de alcaldía la reglamentación y funciones de dicho comité, debiendo considerarse en este grupo técnico de trabajo, en lo que fuere pertinente, la intervención privada bajo el mecanismo de obras por impuesto.

Que la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Laredo, mediante Informe Legal 055-2023-OAJ/MDL, señala que es procedente el establecimiento de la política de gestión municipal, la constitución y conformación del CPIP de la entidad y dictar mediante Decreto de alcaldía la reglamentación necesaria para su organización y funcionamiento, conforme a la moción presentada por el alcalde Abog. SERGIO VILCHEZ NEIRA, miembro del Concejo Municipal.

Que en Sesión 22 de febrero del año en curso, el Concejo Distrital de Laredo trato la indicada moción de acuerdo de Concejo y en la estación de Orden del Dia se puso a voto y por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDO:

Artículo 1.- Política Pública de gestión municipal distrital.

ESTABLECER como POLÍTICA PÚBLICA DE GESTIÓN MUNICIPAL la PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA PARA EL CIERRE DE BRECHAS EN INFRAESTRUCTURAS PÚBLICA Y ACCESO A SERVICIOS PÚBLICOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE LAREDO.

Artículo 2.- Establecimiento del ámbito de aplicación de la Política Pública de gestión Municipal de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Distrital de Laredo.

ESTABLECER que la política pública de gestión municipal de promoción de la inversión privada de la municipalidad distrital de laredo comprende, sin restricción, la promoción y gestión de la intervención privada bajo todas las modalidades de contratos de asociación publico privada, las intervenciones bajo el mecanismo de obras por impuesto y demás modalidades bajo la rectoría de la dirección general de política de promoción de la inversión privada del Ministerio de Economía y Finanzas de acuerdo a Ley.

Artículo 3.- Constitución del Comité de Promoción de la Inversión Privada (CPIP).

CONSTITUIR el Comité de Promoción de la Inversión Privada (CPIP) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAREDO, conformado por tres miembros y una Secretaria Técnica designados por el alcalde, el mismo que tiene a su cargo los roles de promoción y coordinación de la entidad de acuerdo al Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada.

Artículo 4.- REGLAMENTACIÓN DEL CPIP.

FACULTAR a la Alcaldía aprobar mediante Decreto de alcaldía el reglamento del Comité de promoción de la inversión privada (CPIP) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAREDO e igualmente reglamentar las funciones de promoción y coordinación de las Municipalidad Distrital de Laredo de acuerdo al Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada.

Artículo 5.- Publicación

PUBLICAR en la página web institucional el presente acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAREDO
Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE

RUC: 20178186869
JR. REFORMA N° 360